



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00325-00

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 368, 384, 385 y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda **DECLARATIVA** de **RESTITUCIÓN** de inmueble arrendado, promovida por **UNIDOS FR S.A.S.**, en contra de **ASSAS TRADING S.A.S.**

Tramítese la presente demanda por el procedimiento **VERBAL** de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días

Notifíquese este proveído a la demandada personalmente bajo los lineamientos contemplados en los artículos 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con las disposiciones previstas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, préstese caución por la suma de \$143.000.000,00 M/cte., correspondiente a los cánones adeudados (\$71.625.000), y que los que durante el curso del proceso se pudieren causar (art. 384.7 del C.G.P.) Para tales efectos deberá allegar la póliza junto con la constancia de pago respectiva (art. 1068 C. de Co.).

Se reconoce personería al Dr. JUAN LUIS PALACIO PUERTA como apoderado judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 133 del 26-sep-2023